

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., PRIMERO (01) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Divisorio. Rad. 11001310304320190018700

Téngase en cuenta la renuncia presentada por el apoderado del demandante, en los términos dispuestos por el art. 76 del CGP.

Previo a reconocer personería al abogado JORGE ANDRÉS RINCÓN RODRÍGUEZ, requiérasele para que en el término de ejecutoria de esta providencia allegue la primera hora del poder conferido como quiera que mediante correo electrónico de 24 de junio de 2021, como se observa en el pdf 15AnexoSolicitudFechaRemate, solo aportó la hoja correspondiente a los sellos de presentación personal.

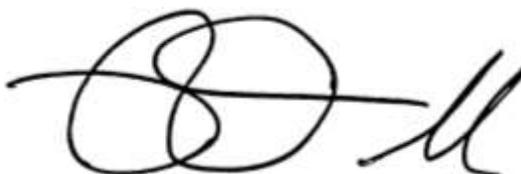
Se agrega a los autos el despacho comisorio diligenciado de conformidad con el artículo 40 del C. G. del P.

Se ordena al secuestre actuante en el mismo, que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, proceda a presentar los informes mensuales de su gestión conforme al artículo 51 ibídem.

Del dictamen avalúo presentado por la parte demandante en los términos del inciso 2º del art. 457 del CGP, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, de conformidad con el Art. 444 del C. G. del P.

En firme el avalúo del inmueble se proveerá respecto de la fecha de remate solicitada.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 2 de julio de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 040 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11fb207a0e03de5493fbef9e1f8e2aa039b5aaf14a1ce13c2070e14aaaf1c9aa

Documento generado en 01/07/2021 04:41:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**